



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01349085- -NEU-DESP#MDEP - ACEPTACIÓN DE FONDOS PARA DEPORTISTAS E INSTITUCIONES A TRAVÉS DEL IJAN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01349085- -NEU-DESP#MDEP, y el Expediente de Gestión Documental N° 9500-003622/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes, las Resoluciones N° 149/22 y N° 233/22 ambas del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) y Resolución RESFC-2022-39-E-NEU-MEI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas NO-2022-00600794-NEU-MDEP, NO-2022-00584914-NEU-MDEP, NO-2022-00685977-NEU-MDEP, NO-2022-00611530-NEU-MDEP y NO-2022-00592092-NEU-MDEP, la señora Ministra de Deportes solicitó al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, asistencia económica destinada a los deportistas mencionados en las mismas, por un monto total de pesos once millones sesenta y un mil novecientos (\$11.061.900.-);

Que el Instituto Provincial de Juegos de Azar a través de la Resolución N° 149/22 de fecha 25 de abril de 2022, aprobó un Convenio a suscribir de manera conjunta con el organismo actuante con el objetivo de otorgar un aporte económico no reintegrable por la suma mencionada en el considerando precedente, destinado a solventar los gastos que demande la participación de los deportistas clasificados en diferentes disciplinas;

Que debido a la importancia de contribuir y asistir a más deportistas e instituciones para su mejor desempeño y funcionalidad, la señora Ministra de Deportes solicitó al Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar, a través de la Nota NO-2022-01274031-NEU-MDEP evaluar la factibilidad de realizar una redistribución de los fondos en cuestión;

Que por tal motivo, el IJAN como autoridad de aplicación, a través de la Resolución N° 233/22, de fecha 14 de julio de 2022, modifica el artículo 1° y celebra una adenda al Convenio aprobado por la Resolución N° 149/22;

Que mediante Resolución RESFC-2022-39-E-NEU-MEI, se convalida el Convenio de fecha 18 de julio de 2022, suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) y el Ministerio de Deportes, por medio del cual el Instituto otorga un aporte no reintegrable por la suma de pesos once millones sesenta y un mil novecientos (\$11.061.900.-) y su adenda de fecha 18 de julio de 2022;

Que en virtud a lo expuesto corresponde convalidar lo actuado, a fin de proceder a otorgar los aportes mencionados precedentemente;

Que se cuenta con las intervenciones de la Contaduría General de la Provincia; la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales ambas del Ministerio de Deportes;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución RESFEC-2022-39-E-NEU-MEI de fecha 22 de agosto de 2022 que como documento **RS-2022-01619625-NEU-MEI** forma parte del expediente electrónico EX-2022-01349085- -NEU-DESP#MDEP.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las/os beneficiarias/os que se encuentran detallados en el documento **IF-2022-01950148-NEU-DESP#MDEP** que forma parte del presente decreto por los montos allí indicados, por la suma total de pesos once millones sesenta y un mil novecientos (\$11.061.900.-).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01-MINISTERIO DE DEPORTES

PROG. 32-EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
16	SS	01	03	04	10	05	01	04	487	3484	\$ 7.316.900.-
16	SS	01	03	04	10	05	01	07	478	3484	\$ 3.745.000.-

TOTAL: \$11.061.900.-

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes, **PROSÍGANSE** los trámites para la liquidación y pago de los aportes económicos estipulados en el Artículo 2°.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

